

Rectificación al Reglamento (CE) n° 2087/97 del Consejo, de 20 de octubre de 1997, que modifica el Reglamento (CEE) n° 822/87 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 292 de 25 de octubre de 1997)

En la página 1, en el artículo 1, en el punto 2

en lugar de: «... 31 de agosto de 1997...»,

léase: «... 31 de agosto de 1998...».

Rectificación a la Directiva 95/56/CE de la Comisión, de 8 de noviembre de 1995, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 74/61/CEE del Consejo sobre los dispositivos de protección contra la utilización no autorizada de los vehículos de motor

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 286 de 29 de noviembre de 1995)

En la página 28:

— en el anexo VI, en el punto 1.1:

en lugar de: «... de la categoría M₁ y N₁ (1) con una masa máxima técnicamente admisible de no más de 2 000 kg (2)»,

léase: «... de la categoría M₁ y aquellos de la categoría N₁ (1) cuya masa máxima técnicamente admisible no sea superior a 2 000 kg (2)».

— en el anexo VI, en el punto 1.2:

en lugar de: «... de la categoría M₁ y N₁ (1) cuya masa máxima técnicamente admisible no sea superior a 2 000 kg»,

léase: «... de la categoría M₁ y aquellos de la categoría N₁ (1) cuya masa máxima técnicamente admisible no sea superior a 2 000 kg».
